ING. E. ARREAGEGUI

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial

N° 025 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 ABR. 2012

VISTOS: La Carta N° 098-2012/98 de fecha 04 de Abril de 2012 (Nota de Envío N° 00886/2012), del Consorcio Supervisor Poechos, el Informe N° 016/2012-GRP-PECHP-406005 del 13 de Abril de 2012, de la Dirección de Obras y el Informe Legal N° 021/2012-GRP-PECHP-406003 del 19 de Abril de 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionados con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 002/2011-GRP-PECHP-406000, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Junio de 2011, el Proyecto Especial Chira Piura y Consorcio Supervisor Poechos, integrado por Servicios de Ingeniería S.A. – SISA y CAMINOSCA Sucursal del Perú, suscribieron el Contrato de **Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.1'084,673.95 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Tres con 95/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por el Sistema de Tarifas, y con un plazo de Trescientos Cuatro (304) días calendario, que incluyen 244 días calendario correspondientes al a supervisión de ejecución de la obra más 60 días calendario correspondientes a la liquidación de la obra y del Contrato de Consultoría;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA
ING. ARRIGO M. VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL

Que, con fecha 19 de Julio del 2011, el Proyecto Especial Chira Piura y Consorcio NORPERÚ, integrado por la Empresa Construcción y Administración S.A. – CASA y la Empresa Hidalgo e Hidalgo S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, por el monto de S/.33'374,708.26 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Noviembre del 2010 y con un plazo de ejecución de 244 días calendario;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ingº Manuel Sandoval J.
Dirección de Obras

Que, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 20 de Marzo de 2012, el PECHP aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Sesenta (60) días calendario, en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo de culminación de la obra al día 05 de Junio de 2012;

Que, con Carta N° 098-2012/098 del 04 de Abril de 2012, el representante común del Consorcio Supervisor Poechos, Ing. Wilbert Cornejo Muñoz, remite la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Supervisión de la Obra, manifestando que el día 02.04.2012, han recibido copia autenticada de la Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000, en la que se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 al Contratista Consorcio NORPERÚ por un período de Sesenta (60) días calendario, modificando la fecha de término de la obra, al 05 de Junio de 2012. En atención a ello, señala que en lo concerniente a la Supervisión el marco normativo contractual, fluye de lo establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a ampliaciones de plazo en contratos de bienes o servicios y del Art. 202 del Reglamento, referido a pagos derivados de ampliaciones de plazo y a las ampliaciones de plazo de los contratos vinculados directamente, y en lo previsto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Ejecución de la Obra, referida a la participación de un Supervisor, de acuerdo a las características precisadas en el Art. 190 del citado Reglamento;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Abog. Luz Jessica E. Eguia Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Que, en virtud a las razones antes descritas que señalan la participación de la Supervisión en la Obra y relaciona al Consorcio Supervisor Poechos con la Entidad y el Contratista, hecho que determina la vinculación directa con el Contrato Principal, solicitan se otorgue una Ampliación de Plazo por Sesenta (60) días calendario, que originará una nueva fecha de término de los servicios de Supervisión de la Obras hasta el 04 de Agosto de 2012. El Consorcio Supervisor Poechos invoca como fundamento legal del petitorio, el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Resolución Gerencial

N° 025 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 ABR. 2012

D.S. N° 184-2008-EF, que en su último párrafo señala: *"(...) En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*. Asimismo, el Art. 175 del Reglamento, en lo que respecta a la oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de la prestación del servicio. El representante del Consorcio Consultor de la Supervisión concluye que al amparo de los artículos precitados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, corresponde a la Supervisión de Obra una Ampliación de Plazo de 60 (sesenta) días calendario, ampliando sus servicios de 304 días a 364 días calendario, con lo cual la fecha de término de los servicios de Supervisión de Obra será el 04 de Agosto del 2012, por lo que solicita a la Entidad la aprobación respectiva de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 016/2012-GRP-PECHP-406005 de fecha 13 de Abril de 2012, el Director de Obras, Ing. Manuel Sandoval Juárez, manifiesta que con la Resolución Gerencial N° 005/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de Enero del 2012, se aprueba la Paralización Temporal en la ejecución de la Obra: **"Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia de la Licitación Pública N° 001/2011-GRP-PECHP-406000, en el período comprendido entre el 13 de Enero de 2012 hasta el 12 de Marzo de 2012, siempre que las condiciones climatológicas sean aptas para el reinicio y continuación de los trabajos. Señala que sin embargo, los hechos fortuitos y de fuerza mayor que obligaron a paralizar la ejecución de la obra, obligaron por razones de urgencia a tomar medidas de seguridad en la obra ejecutada, a fin de protegerla contra los posibles daños derivados de las descargas de agua por el aliviadero de compuertas para caudales iguales o mayores a 2,000 m3/s; siendo necesario ejecutar trabajos adicionales no contemplados en el Contrato durante la paralización de la obra, cuya supervisión era ineludible, razón por la que para ejecutar este servicio y otros trabajos no contemplados en el Contrato de Supervisión, como los informes situacionales de paralización y estado en que quedaban las obras, se dispuso que la Supervisión de Obras continuara con su trabajo hasta el día 15 de Febrero de 2012;

Que, el Director de Obras expresa que dichos servicios solicitados al Consorcio Supervisor Poechos por razones de urgencia, constituyen servicios adicionales, y por lo tanto, le correspondería una ampliación de plazo por el período del 13 de Enero al 15 de Febrero del 212 (34 días calendario), que debe tenerse en cuenta para los fines del cumplimiento del contrato. E indica que en cuanto a la petición planteada, en aplicación del Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la Entidad decida aprobar la solicitud de ampliación de plazo de una obra, ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse siempre que estos últimos se encuentren vinculados directamente al contrato principal. De lo expuesto, la Dirección de Obras infiere que según la normativa ha previsto, cuando se apruebe la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo a todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del Contratista. Señala además que considerando que toda ejecución de un contrato de obra debe ser supervisada y que existe una complementariedad de las funciones que realizan tanto el ejecutor como el supervisor, concluye que ambos contratos deben ejecutarse simultáneamente; así como, que en tanto, el contrato de supervisión se encuentra supeditado a la existencia, ejecución y desarrollo de un contrato de obra, puede afirmarse que el Contrato de Supervisión de Obra es un contrato vinculado a aquél;

Que, la Dirección de Obras concluye, luego de revisada la documentación y del análisis correspondiente, que siendo el Contrato de Supervisión un contrato vinculado al Contrato de Obra, le es de aplicación el último párrafo del Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que recomienda a la Entidad acoger la solicitud de Consorcio Supervisor Poechos y se le otorgue la ampliación de plazo correspondiente por 60 días calendario, del 06 de Junio de 2012 al 04 de Agosto de 2012, a cuyos efectos sugiere derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su análisis e informe legal y emisión de la resolución correspondiente, la misma que genera al Consorcio Supervisor el reconocimiento de gastos generales;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
ING. ARRIGO M. VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ingº Manuel Sandoval J.
Dirección de Obras

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Abog. Luz Jessica E. Eguia Ortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial

N° 025 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 ABR. 2012

Que, mediante Informe Legal N° 021/2012-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de Abril de 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Luz Jéssica Eguía Cortez manifiesta que conforme se advierte del expediente administrativo alcanzado, la solicitud de Ampliación de Plazo de 60 días calendario, presentada por Consorcio Supervisor Poechos en la prestación del **Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 002/2011-GRP-PECHP-406000, se fundamenta en la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de 60 días calendario, concedida por el PECHP a favor del Contratista Consorcio NORPERÚ, ejecutor de la citada obra, mediante Resolución Gerencial N° 020/2012-GRP-PECHP-406000 de fecha 28.03.2012. E indica que la petición de prórroga de plazo contractual encuentra sustento en lo dispuesto en el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que regula los efectos de modificación del plazo en Contratos de Ejecución de Obra, cuyo último párrafo prescribe: *"(...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad AMPLIARÁ EL PLAZO de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA
ING. ARRIGO M. VALLEBUONA WORTHY
GERENTE GENERAL

Que, asimismo señala que, acorde con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra, materia del Concurso Público N° 002/2011-GRP-PECHP-406000, el objeto del mismo, es la prestación de servicios de **Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos" por parte del Consorcio Supervisor Poechos**; habiéndose pactado como plazo de ejecución del servicio desde la fecha de inicio de obra hasta la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión, a tenor de la Cláusula Quinta. En este orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 4 de los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del Concurso Público N° 002/2011-GRP-PECHP-406000, y por tanto, constituyen marco normativo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra; así como, con lo preceptuado por el Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la presencia y permanencia del Supervisor en Obras Públicas es una obligación de índole legal, la que adquiere singular importancia en el caso de obras de envergadura, tales como la de "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos", cuya ejecución se encuentra a cargo de Consorcio NORPERÚ; máxime cuando la Supervisión coadyuva a garantizar la correcta y adecuada ejecución de la obra e inversión de los recursos públicos; ostentando por ende, el Contrato de Supervisión la característica de Contrato vinculado al Contrato de Obra, tal y como ha reconocido el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en diversos pronunciamientos. Dicho extremo tiene correlato también con lo estipulado en el num. 22.1 de la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Obra celebrado por el PECHP con Consorcio NORPERÚ, en el que establece que la Obra contará de modo permanente y directo con un Supervisor, según las condiciones o características establecidas en el Art. 190 del Reglamento;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ingº Manuel Sandoval J.
Dirección de Obras

Que, la profesional mencionada infiere que habiéndose ampliado el plazo de ejecución del Contrato de Obra (Contrato Principal), resulta menester con la finalidad que la Supervisión pueda cumplir con el objeto contratado, la subsecuente prórroga del plazo del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, a cargo del Consorcio Supervisor Poechos por Sesenta (60) días calendarios, acorde con la cuantificación efectuada por la Dirección de Obras, quedando diferido el plazo de culminación de la prestación del servicio del 06 de Junio de 2012 al 04 de Agosto de 2012. La modificación de plazo contractual guarda concordancia además con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. N° 1017, que establece en su penúltimo párrafo: *"(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que MODIFIQUEN el cronograma contractual..."*. Por lo expuesto, concluye que resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por Consorcio Supervisor Poechos, de Sesenta (60) días calendario en la prestación del **Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Protección del Cuenco Amortiguador de la Presa Poechos"**, materia del Concurso Público N° 002/2011-GRP-PECHP-406000, quedando diferido el plazo final de prestación del servicio al día 04 de Agosto de 2012, a cuyos efectos recomienda la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Abog. Luz Jessica E. Eguía Cortez
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Resolución Gerencial

N° 025 /2012-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 ABR. 2012

Con las visaciones de la Dirección de Obras, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente General en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2006/GOB.REG.PIURA-PR del 21 de Julio de 2006, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero de 2011;

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - Ingº Manuel Sandoval J. - Dirección de Obras

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, por Sesenta (60) días calendario, en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "PROTECCIÓN DEL CUENCO AMORTIGUADOR DE LA PRESA POECHOS"**, materia del Concurso Público N° 002/2011-GRP-PECHP-406000, solicitada por CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS, quedando diferido el plazo de culminación del servicio de consultoría al día 04 de Agosto de 2012, según lo expuesto en los fundamentos de la parte considerativa de esta resolución.

PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - Abog. Luz Jessica E. Egusquiza Cortez - Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración de la Cláusula Adicional al Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, derivada de la modificación de plazo contractual aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a **CONSORCIO SUPERVISOR POECHOS** en su domicilio legal sito en **Calle Manuel Gonzáles Olaechea Nº 462, San Isidro - Lima.**

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir esta resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, al Contratista Consorcio NORPERÚ, Dirección de Obras y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA - PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA - GERENCIA GENERAL

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTHY
Gerente General
Proyecto Especial Chira Piura